



CA-IECAN-0024-2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVADO Y DESINFECCION DE ROPERIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA"**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REPRESENTADO POR EL **DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, EL **LIC. NELSON EDWIN RODRIGUEZ CISNEROS**, **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** Y EL **C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA**, **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **LAVANDERIA Y TINTORERIA BAHÍA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR EL **LIC. RIGOBERTO GALLEGOS CONTRERAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL IECAN" Y "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE, INSTRUMENTO JURIDICO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.
DECLARACIONES

I.- "EL IECAN":

I.1.- ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADOR POR EL DECRETO No. 172 DEL EJECUTIVO ESTATAL Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 12 DE JUNIO DE 1998.

I.2.- QUE SU OBJETO INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO QUE LE DIO ORIGEN ES:

I.- COADYUVAR A LA CONSOLIDACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, CONTRIBUYENDO CON APEGO A LA LEY A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN RELACIÓN CON LAS NEOPLASIAS.

II.- APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y SERVICIOS.

III.- PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA EN ASPECTOS PREVENTIVOS, CURATIVOS Y DE REHABILITACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU ESPECIALIDAD.

IV.- PROPORCIONAR CONSULTA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA A LA POBLACIÓN QUE LA REQUIERA, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, EN LAS INSTALACIONES DISPONIBLES PARA EL EFECTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS PACIENTES SIN QUE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DESVIRTÚEN LA FUNCIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO.

V.- APLICAR MEDIDAS DE ASISTENCIA Y AYUDA SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS ENFERMOS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS, INCLUYENDO ACCIONES DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, REEDUCACIÓN Y REINCORPORACIÓN DEL MEDIO SOCIAL;

VI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS Y EXPERIMENTALES EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS, CON APEGO A LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN;

VII.- DIFUNDIR INFORMACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA SOBRE LOS AVANCES QUE EN MATERIA DE SALUD, ASÍ COMO PUBLICAR LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE REALICE;

VIII.- PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES Y EVENTOS DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL Y CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO CON INSTITUCIONES AFINES.



IX.- ASESORAR Y RENDIR OPINIONES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD EN LA FORMULACIÓN DE NORMAS RELATIVAS A LA ESPECIALIDAD DEL INSTITUTO;

X.- ACTUAR COMO ÓRGANO DE CONSULTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN Y DE ASESORAMIENTO A INSTITUCIONES SOCIALES Y PRIVADAS EN LA MATERIA;

XI.- ESPECIALIZAR AL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMOS CON NEOPLASIAS Y ACTIVIDADES QUE LE SEAN AFINES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XII.- FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA Y ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN EL CAMPO DE LAS NEOPLASIAS;

XIII.- OTORGAR DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

XIV.- PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN LO RELATIVO AL CÁNCER, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y;

XV.- PRESTAR LOS DEMÁS SERVICIOS Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO CONFORME A ESTE DECRETO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

I.3.- QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO FIRMADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, EXPEDIDO EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EL DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

I.4.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE SU CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5.- QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO DE CREACION, REQUIERE DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE ROPERIA.

I.6.- QUE PARA LA ATENCION DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE ROPERIA, SE TIENE CONTEMPLADA LA EROGACION CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2019 PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO.

I.7.- QUE PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTE CONTRATO PREVIAMENTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE "EL INSTITUTO" ADJUDICO EL PRESENTE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO INVITACIÓN A TRES PROVEEDORES, RESULTANDO ESTE DE MAYOR CALIDAD Y MENOR COSTO EL SERVICIO.

I.8.- QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN AVENIDA RUIZ CORTINES No. 128-A COL. ALTA PROGRESO, C.P 39610 EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

II.- "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS":



II.1.- A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 49801 DE FECHA 04 DE JULIO DE 1986, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 1709, MISMA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA, SE AGREGA UN EJEMPLAR EN COPIA AL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 47773 DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2013 OTORGADA ANTE LA FE DE DEL LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 1709*17, DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE DEBIDAMENTE COTEJADA, SE AGREGA UN EJEMPLAR EN COPIA AL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA ENTRE OTROS: LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LAVANDERIA Y TINTORERIAS, ASÍ COMO LA COMPRAVENTA DE DETERGENTES Y SUSTANCIAS QUIMICAS PARA EL LAVADO DE ROPA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y TINTORERÍA A HOTELES, RESTAURANTES Y HOSPITALES, LA COMPRA VENTE DE MUEBLES E INMUEBLES PROPIOS PARA SUS FINES, EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON SU OBJETO.

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE 2 NÚMERO 8 FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS 39390, ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL NÚMERO LTB-860704B10.

III.- “AMBAS PARTES” DECLARAN:

III.1.- QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO DE CONSENTIMIENTO ALGUNO QUE PUDIERA AFECTAR LA EXISTENCIA O VALIDEZ, ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LA TOTALIDAD DE SUS TÉRMINOS.

III.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

III.3.- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CL AUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE “LAVANDERIA Y DESINFECCION DE ROPERIA” DE LAS SIGUIENTES PRENDAS:



PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	SERVICIO
UNICA	BATAS PARA PACIENTE	LAVADO Y DESINFECCION
	BATAS QUIRURGICAS	LAVADO Y DESINFECCION
	COBERTORES	LAVADO Y DESINFECCION
	SABANAS	LAVADO Y DESINFECCION
	COMPRESAS	LAVADO Y DESINFECCION
	CAMPOS	LAVADO Y DESINFECCION
	FILIPINAS	LAVADO Y DESINFECCION
	PANTALONES	LAVADO Y DESINFECCION
	TOALLAS	LAVADO Y DESINFECCION
	ALMOHADAS	LAVADO Y DESINFECCION
	CORTINAS	LAVADO Y DESINFECCION
	PIERNERAS	LAVADO Y DESINFECCION
	FUNDA DE MAYO	LAVADO Y DESINFECCION
	SABANA HENDIDA	LAVADO Y DESINFECCION
	SABANA RIÑON	LAVADO Y DESINFECCION
	SABANA CEFALICA	LAVADO Y DESINFECCION
	CAMPO DE MAMA	LAVADO Y DESINFECCION
	CAMPO HENDIDO	LAVADO Y DESINFECCION

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES UN MONTO MINIMO \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MAXIMO DE \$1, 000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N) IVA INCLUIDO.

LOS MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS ESTARAN SUJETOS A LAS NECESIDADES EL INSTITUTO, NO DEBIENDO REBASAR EL MONTO MAXIMO ANUAL.

EL DETALLE DE LOS PRECIOS POR CADA PRENDA SERAN LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ACORDANDO QUE ESTOS PRECIOS NO TENDRAN VARIACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: EL MONTO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, SERA CUBIERTO EN MONEDA NACIONAL, DE ACUERDO AL NÚMERO DE PRENDAS LAVADAS Y DESINFECTADAS PARA TAL EFECTO SE DEBERA LLEVAR EL REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS, EL PAGO MENSUAL DE LOS



SERVICIOS PRESTADOS INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SERAN CUBIERTOS POR EL "IECAN" A TRAVES DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE RECURSOS A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" QUE ES LA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 65-50394775-6 CON CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA NÚMERO 014261655039477567 APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SANTANDER (MEXICO) DICHA TRANSFERENCIA SE REALIZARA DENTRO DE LOS VEINTE DIAS NATURALES POSTERIORES A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL MES RESPECTIVO.

PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" DEBERA PRESENTAR SU FACTURA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HABLES SIGUIENTES AL MES VENCIDO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEBERA CONTAR CON LA VALIDACION DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; LA FACTURA DEBERA PRESENTAR DESGLOSADO EL IVA. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" NO PRESENTE EN EL TIEMPO SEÑALADO LA FACTURA PARA EL TRAMITE DE SU PAGO O ESTA NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA FECHA EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA PRESENTACION CORRECTA DE LA MISMA.

LOS PAGOS QUE LE HAGA EL "IECAN" CUBREN CUALQUIER CLASE DE GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES FISCALES O CUALQUIER CONTRAPRESTACION A FAVOR DE QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA CELEBRACION O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" NO PODRA RECLAMAR ALGUN OTRO PAGO ADICIONAL. EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARA CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL "PROVEEDOR DE SERVICIO" DEBA EFECTUAR EN SU CASO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, INICIANDO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO Y FENECIENDO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

QUINTA.- LINEAMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" DEBERA LLEVAR EL PROCESO RECOLECCION Y ENTREGA DE ROPERIA, CLASIFICACION, CONTEO, LAVADO Y DESINFECCION DE ROPERIA, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y A LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS. EN EL LAVADO Y DESINFECCIÓN SE CLASIFICARÁ LA ROPERIA EN DOS TIPOS DE ROPA:

- ROPA BLANCA: ROPA DE COLOR BLANCO QUE SE EMPLEA EN HABITACIONES DE INSTITUCIONES POR EJEMPLO: CAMISIONES, BATAS, TOALLAS, FUNDAS, CORTINAS Y TODA LA ROPA DE TELA 100% ALGODÓN.
- ROPA QUIRURGICA: ES AQUELLA QUE SE EMPLEA POR MEDICOS, ENFERMERAS, ASISTENTES, EN LAS DIREFENTES SALAS QUIRURGICAS, ESTA ROPA GENERALMENTE ES DE COLOR AZUL O VERDE, CONFECCIONADA EN TELA DE INDIO LINO 100% ALGODON POR EJEMPLO: CAMPOS, SABANAS HENDIDAS, SABANAS RIÑON, FUNDAS MAYO, UNIFORME PARA CIRUJANO (FILIPINA, PANTALON Y BATA DE CIRUJANO) COMPRESAS BLANCAS.

EL SISTEMA DE LAVADO DEBERA APEGARSE AL SIGUIENTE PROCESO:



- PRELAVADO: EN ESTA PARTE DEL PROCESO SE REALIZAN TRES ENJUAGUES DE LA ROPA CON AGUA Y BLANQUEADOR POR LAPROS DE TRES A CINCO MINUTOS CADA UNO.
- LAVADO: SE REALIZAN DOS LAVADOS EN ESTA PARTE DEL PROCESO, EN CADA UNO SE APLICA AGUA A 80 GRADOS CENTIGRADOS, ALCALINO, ABLANDADOR, DETERGENTE Y BLANQUEADOR ORGANICO.
- SE LLEVA A CABO TRES ENJUAGUES CON AGUA, NEUTRALIZANTE Y UN CUARTO DE ENJUAGUE EN DONDE SE AGREGUE EL SUAVITEL.

TODOS LOS PRODUCTOS QUE SE UTILICEN PARA EL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION, COMO SON LOS QUIMICOS, DEBERAN DE GARANTIZAR QUE LA ROPA NO SUFRA DETERIORO Y/O SE MALTRATE, SOLO SE EMPLEARAN PRODUCTOS DE FABRICANTES RECONOCIDOS EN EL MERCADO, EN NINGUN MOMENTO SE PERMITEN PRODUCTOS QUE SEAN ELABORADOS POR "EL PROVEEDOR".

EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SE LLEVARÁ A CABO LA RECOLECCION Y ENTREGA DE ROPERIA EN UN HORARIO DE 8:30 AM DE LUNES A SABADO, SI "EL PROVEEDOR" FALTARA A ENTREGAR O RECIBIR ROPERIA SE APLICARAN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "IECAN" DARA LAS FACILIDADES Y PROPORCIONARA AL "PROVEEDOR DE SERVICIO" UN ÁREA PARA RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LA ROPA PARA EL BUENO DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.

SEXTA.- GARANTIA DE LOS SERVICIOS: EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO" GARANTIZA QUE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA EN FORMA OPTIMA Y DE MANERA ININTERRUMPIDA.

SEPTIMA.- SUPERVISION Y VERIFICACION: EL "IECAN" TENDRA LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO TIEMPO SI EL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTA LLEVANDO A CABO POR EL "PROVEEDOR DE SERVICIO" CONFORME A LOS TERMINOS CONVENIDOS U OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL "IECAN", POR LO QUE, PARA TAL FIN DESIGNA A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES COMO AREA RESPONSABLE EN LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR EL "IECAN" EN UN TERMINO NO MAYOR A TRES DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION QUE POR ESCRITO HAGA EL "IECAN" A EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO".

OCTAVA.- LE COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL "IECAN" IMPONER PENAS, SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA CON RELACION AL SERVICIO EL "IECAN" NOTIFICARA POR ESCRITO INMEDIATAMENTE A LA DIRECCION O GERENCIA DE EL "PROVEEDOR DEL SERVICIO" PARA ATENCION DEL ASUNTO.

NOVENA.- CESION DE DERECHOS: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS.

DÉCIMA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: EL "IECAN" PODRA SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO Y DE MANERA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE DEL SERVICIO CONTRATADO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACION DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.



DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA: EL "IECAN" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN ESTE SUPUESTO EL "IECAN" COMUNICARA POR ESCRITO A EL "PROVEEDOR DE SERVICIO" CON QUINCE DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA EN LA QUE DETERMINE LA CONCLUSION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "IECAN" SI EL "PROVEEDOR DE SERVICIO"

- A) NO INICIA LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA FECHA PACTADA.
- B) NO ACUDIR A REALIZAR LOS SERVICIOS CUANDO SE LE REQUIERA, NO ACATAR OBSERVACIONES AL SERVICIO FORMULADAS POR EL "IECAN", Y DE ACUERDO A LOS COSTOS ESPECIFICADO EN EL ANEXO 1.
- C) QUE LOS TRABAJADORES DEL "PRESTADOR DE SERVICIO" SE PRESENTEN AL "IECAN" EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS INFLUJOS DE SEDANTES, ESTIMULANTES, ENERVANTES O PSICOTROPICOS.
- D) SUSPENDA "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SE NIEGUE A PRESTAR EL SERVICIO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO POR EL "IECAN".
- E) CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL EXCEPTO EL DERECHO DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL "IECAN".
- F) NO OTORQUE AL "IECAN" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCION, VIGILANCIA, Y SUPERVISION DE LAS AREAS QUE FUMIGAN.
- G) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS ANTERIORES CAUSAS DE RESCISION ESTAN SEÑALADAS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAS.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION: EL "IECAN" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA; EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR DE SERVICIO" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS Y/O INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MISMO. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" INCURRE EN CUALES QUIERA DE LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR, EL "IECAN" PODRA OPTAR POR LA RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR VIA JUDICIAL.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE SE DESCUENTEN DEL PAGO CORRESPONDIENTE LOS FALTANTES DE ROPA Y SI LAS FALTANTES SON RECURRENTES, EL "IECAN" TIENE LIBERTAD PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACION Y VERIFICACION: "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" ASUME LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR A LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "IECAN" LA INFORMACION Y/O DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, QUE LE SEA SOLICITADA.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: "AMBAS PARTES" ESTABLECEN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PERSONAS QUE REALICEN EL SERVICIO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y "EL IECAN", YA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A CONTRATAR PERSONAL POR SU CUENTA PARA EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE



CUALQUIER RECLAMACIÓN TANTO DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REALICE SU PERSONAL, ASIMISMO SE OBLIGA A INSTRUIRLO PARA GUARDAR DISCIPLINA, MANTENER EL ORDEN Y DEBIDO RESPETO EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO CON EL PERSONAL Y CON AUTORIDADES DE "EL IECAN".

"EL PROVEEDOR" DEBERA PRESENTAR EN LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILDES DEL MES EN QUE SE INICIA LA PRESTACION DEL SERVICIO, COPIAS DE LAS ALTAS DEL IMSS DEL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO DE IGUAL MANERA, DEBERA PRESENTAR BIMESTRALMENTE AL AREA DE SERVICIOS GENERALES, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILDES DEL BIMESTRE CORRESPONDIENTE, COPIAS DE LAS CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE CUOTAS DEL IMSS.

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO POR EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DEL FUERO COMÚN COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, RENUNCIANDO ASÍ AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, EL 04 DE ENERO DE 2019.

"POR EL IECAN"


DR. MARCO ANTONIO JIMENEZ LOPEZ.
DIRECTOR GENERAL.


LIC. NELSON EDWIN RODRIGUEZ CISNEROS.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.


C.P. NESTOR DANIEL JIMÉNEZ BAUTISTA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y S.G.

"EL PROVEEDOR DE SERVICIOS"


LIC. RIGOBERTO GALLEGOS CONTRERAS.
REPRESENTANTE LEGAL
LAVANDERÍA Y TINTORERÍA BAHÍA S.A. DE C.V.